

Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2026-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN, Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción como representante del Ministro de la Producción ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE, quien lo preside.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Ministro de la Producción

2522987-1

Formalizan designación de dos representantes del Sector Privado y un representante de la Academia como miembros ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000158-2026-PRODUCE

Lima, 5 de junio de 2026

VISTOS: El Informe N° 00000002-2026-PRODUCE/ETET del Equipo Técnico Evaluador Transitorio; los Memorandos Nos. 00000536-2026-PRODUCE/DVMYPE-I y 00000603-2026-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000812-2026-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 9 y 10 del Decreto Supremo N° 002-2026-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE, establecen que dicho Programa cuenta con un Consejo Directivo, el cual tiene entre sus funciones supervisar la implementación de los lineamientos aprobados por el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el Ministerio de la Producción; estando conformado por siete (7) miembros, entre los cuales se encuentran dos (2) representantes del Sector Privado y un (1) representante de la Academia;

Que, el artículo 11 del citado Decreto Supremo, establece que los miembros del Consejo Directivo del Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE, son designados por Resolución Ministerial del sector correspondiente. En el caso de los miembros del Sector Privado y la Academia, la designación se formaliza mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, mediante los documentos de Vistos se remite la propuesta de candidatos aptos para ejercer la representación del Sector Privado y de la Academia, como miembros ante el Consejo Directivo de PROINNÓVATE; siendo necesario formalizar la designación de las personas que ejercerán dicha representación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción

y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2026-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE; y la Resolución Ministerial N° 000063-2026-PRODUCE que aprueban "Disposiciones que regulan el procedimiento de designación de los representantes del Sector Privado y de la Academia que integran el Consejo Directivo del Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación de dos (2) representantes del Sector Privado y un (1) representante de la Academia como miembros ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE, conforme se indica a continuación:

Nombres y Apellidos	Representante
CARLOS ARMANDO DE LA FLOR TIRADO, representante de la Sociedad Nacional de Industrias - SNI	Sector Privado
RODOLFO OJEDA MEDINA, representante de la Cámara de Comercio de Lima - CCL	
JUAN MARTIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, representante de la Asociación de Universidades del Perú - ASUP	Academia

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Ministro de la Producción

2522988-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a la APCI el gasto para el desplazamiento de cooperantes peruanos que brindarán asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de actividades a realizarse en Panamá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 330-2026-RE

Lima, 3 de junio del 2026

VISTOS:

El Memorándum N° APC002942026, de 19 de mayo de 2026, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; el Memorándum N° DCI005052026, de 20 de mayo de 2026, de la Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos; el Memorándum N° LEG008452026, de 27 de mayo de 2026, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la referida Agencia es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza

de los beneficios tributarios que la ley establece; ejecuta la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI); y, proyecta la oferta peruana de cooperación técnica internacional, en el marco de las prioridades de desarrollo nacional y de la política exterior;

Que, el literal c) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 por el numeral iii. de la Centésima Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a financiar, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de lo señalado por el Decreto Legislativo N° 719, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permitan el desplazamiento de cooperantes peruanos al exterior, para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de beneficiarios extranjeros hacia el Perú para recibir capacitación, ambos de corta duración. Los gastos que se efectúen en el marco de la citada disposición deberán contar, previamente, con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la cooperación entre la República del Perú y la República de Panamá se enmarca en el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Panamá", suscrito el 6 de noviembre de 1996, a través del cual se estableció la creación de una Comisión Mixta que se reunirá cada dos (2) años, alternativamente;

Que, en la "III Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República del Perú y la República de Panamá", se aprobó el Programa de Cooperación Técnica y Científica 2025 - 2027, el cual está conformado, entre otros, por el Proyecto denominado "Cursos en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para cultivo y procesamiento de papa";

Que, en el marco del mencionado Proyecto se han programado las actividades denominadas "Taller de tecnologías de producción de semillas de calidad del cultivo de la papa" e "Instalación de parcelas demostrativas para la producción de semillas de calidad del cultivo de la papa", a realizarse en la Provincia de Chiriquí, República de Panamá, del 14 al 19 de junio de 2026, y cuyas instituciones ejecutoras son el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) de la República del Perú, así como el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) y el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), ambos de la República de Panamá.

Que, mediante el Informe N° 0073-2026-APCI/DGNI, de 6 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión y Negociación de Cooperación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ha señalado que en las referidas actividades del Proyecto participarán los cooperantes peruanos ROISER HONORIO LOBATO GALVEZ y LADISLAO PALOMINO FLORES, quienes brindarán asistencia técnica y capacitación en la Provincia de Chiriquí, República de Panamá, con el objetivo de fortalecer las capacidades de productores y profesionales panameños en actividades de agricultura regenerativa para el manejo integrado del cultivo de papa en la Provincia de Chiriquí; concluyendo que resulta necesario proceder con la autorización de gasto por concepto de pasajes aéreos, seguros personales y viáticos para el desplazamiento de los dos (2) profesionales del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) de la República del Perú, en calidad de cooperantes peruanos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 por el numeral iii. de la Centésima Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2026; los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y seguros personales que irrogue el desplazamiento de los citados cooperantes peruanos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, la participación de los cooperantes peruanos se inscribe en el marco de lo dispuesto en la "Directiva que establece el procedimiento de adquisición de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas en el marco de la gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional", aprobada por la Resolución Directorial Ejecutiva N° 080-2019/APCI-DE;

Que, mediante los memorándums N° 0133-2026-APCI/OPP de 18 de febrero de 2026, N° 0152-2026-APCI/OPP de 25 de febrero de 2026 y N° 0291-2026-APCI/OPP de 1 de abril de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ha aprobado las certificaciones de crédito presupuestario N° 0000000099, N° 0000000115 y N° 0000000190, que permitirán atender los citados gastos;

Que, de la revisión de los requisitos, de las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia y sus directivas internas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, mediante el Informe N° 0161-2026-APCI/OAJ, de 13 de mayo de 2026, ha emitido opinión favorable respecto a la autorización de gasto;

Que, a través del Memorándum N° DCI005052026, de 20 de mayo de 2026, la Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha verificado que lo requerido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI se encuentra en consonancia con el objetivo estratégico del sector relacionado con el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y del rol del Perú como oferente de cooperación;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y, la Resolución Directorial Ejecutiva N° 006-2026/APCI-DE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de gasto

Se autoriza a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, el gasto por concepto de adquisición de pasajes aéreos, seguros personales y viáticos para el desplazamiento de los cooperantes peruanos ROISER HONORIO LOBATO GALVEZ y LADISLAO PALOMINO FLORES, quienes brindarán asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de las actividades denominadas "Taller de tecnologías de producción de semillas de calidad del cultivo de la papa" e "Instalación de parcelas demostrativas para la producción de semillas de calidad del cultivo de la papa", a realizarse en la Provincia de Chiriquí, República de Panamá, del 14 al 19 de junio de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos internacionales Lima-Chiriquí-Lima (USD)	Pasajes aéreos internacionales Cusco-Chiriquí-Cusco (USD)	Seguros personales (USD)	Viáticos por día (USD)	Número de días	Total de viáticos (USD)
ROISER HONORIO LOBATO GALVEZ	1,545.57	-	90.00	315.00	6	1,890.00
LADISLAO PALOMINO FLORES	-	2,048.19	120.00	315.00	6	1,890.00

Artículo 2.- Remisión de informe
La Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI remite al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe detallado, con posterioridad al cierre de la actividad, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como el detalle de los gastos efectuados, en base a la presente autorización.

Artículo 3.- Pago de impuestos o derechos aduaneros
La presente resolución ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREJA
Ministro de Relaciones Exteriores

2522224-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 331-2026-RE**

Lima, 4 de junio del 2026

VISTOS:

Los Memorándums de la Dirección General de Promoción Económica N° DPE005942026, de 4 de mayo de 2026; N° DPE006082026, de 6 de mayo de 2026 y su proveído de 2 de junio de 2026; N° DPE007252026, de 3 de junio de 2026 y su proveído de 4 de junio de 2026; y las Hojas de Trámite (GAC) N° 1701 y N° 1759 y N° 2098 del Despacho Viceministerial, 8, 12 de mayo y 3 de junio de 2026, respectivamente; el Memorándum N° OPP011022026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 20 de mayo de 2026, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP014382026 de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 25 de mayo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Turismo ha cursado invitación a sus Estados Miembros, entre ellos a la República del Perú, para participar en la Centésima Vigésima Sexta Reunión del Consejo Ejecutivo de ONU Turismo, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Toledo, Reino de España, del 9 al 11 de junio de 2026;

Que, el Consejo Ejecutivo de ONU Turismo es el órgano directivo, encargado de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales de promover un turismo responsable, sostenible y accesible a nivel global, reuniéndose al menos dos veces al año para abordar los temas más relevantes que afectan al sector turístico y a la Organización;

Que, el Perú fue elegido miembro del Consejo Ejecutivo de ONU Turismo para el período 2025-2027, tras su elección en la Septuagésima Comisión Regional para las Américas (CAM), realizada en nuestro país, y su posterior ratificación en la Vigésima Sexta Asamblea General celebrada en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, en el año 2025;

Que, en su calidad de miembro del Consejo Ejecutivo, órgano encargado de supervisar los objetivos institucionales de ONU Turismo y que constituye un espacio estratégico para la toma de decisiones sobre los principales asuntos de la organización, por lo que resulta de especial importancia la participación activa del Perú en sus sesiones, para la promoción de los intereses nacionales vinculados al turismo sostenible y al desarrollo regional;

Que, de acuerdo con la agenda provisional, en dicha reunión se abordarán temas de alta relevancia, tales como la ejecución del programa general de trabajo de la organización, los informes de los órganos subsidiarios del

Consejo, así como una reunión del Comité del Programa y Presupuesto de la ONU Turismo, instancia que es presidida por el Perú;

Que, el Perú formalizó ante ONU Turismo su candidatura para ser sede de la Centésima Vigésima Octava Reunión del Consejo Ejecutivo, proyectada para el primer semestre de 2027;

Que, la referida candidatura ha sido admitida y comunicada oficialmente a los Estados Miembros, tras el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes, como resultado de los esfuerzos realizados de manera coordinada entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR);

Que, en el marco de la Centésima Vigésima Sexta Reunión del Consejo Ejecutivo, se tiene previsto realizar diversas actividades en la ciudad de Madrid, Reino de España; que comprenden, por un lado, una reunión de trabajo con el Embajador del Perú en el Reino de España, en su calidad de representante permanente ante la ONU Turismo, para coordinar la participación de la delegación nacional; y, de otro lado, reuniones con la Secretaría de Estado de Turismo local y funcionarios de ONU Turismo para abordar temas de interés; para lo cual se hace necesaria su permanencia en la mencionada ciudad el 8 de junio de 2026;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la participación en las referidas actividades de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Erika Violeta Lizardo Guzmán, Directora de Promoción del Turismo y Gastronomía de la Dirección General de Promoción Económica, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, como integrante de la delegación peruana, a fin de acompañar y fortalecer las acciones de promoción internacional del Perú como futuro anfitrión de la reunión del Consejo Ejecutivo de ONU Turismo;

Que, por cuestiones de itinerario, el viaje de la citada funcionaria diplomática a las ciudades de Madrid y Toledo, Reino de España, se realizará del 7 al 12 de junio de 2026; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Se autoriza el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Erika Violeta Lizardo Guzmán, Directora de Promoción del Turismo y Gastronomía de la Dirección General de Promoción Económica, a las ciudades de Madrid y Toledo, Reino de España, del 7 al 12 de junio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Gastos

Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (296) 0137178 Facilitación de la promoción del comercio, inversiones y turismo - Dirección de promoción de Turismo y Gastronomía; y, Código POI AOI00004500034 “Promoción del turismo receptivo y la gastronomía peruana”, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica (USD)	Viáticos por día (USD)	Número de días	Total viáticos (USD)
Erika Violeta Lizardo Guzmán	1,822.44	540.00	3 + 2	2,700.00